INSTRUCCIONES PARA LA VOTACIÓN

La votación se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones: La papeleta se introducirá en un sobre. Este sobre, junto con una fotocopia del D.N.I. del interesado, se deberá introducir en otro sobre más grande, debidamente cerrado y dirigido al Presidente de la Junta Electoral. Se debe hacer constar, **obligatoriamente**, en el remite de este último sobre, el nombre y apellidos del interesado. El sobre con el voto se debe entregar personalmente:

a. En cualquiera de las unidades de Registro de la Universidad de León.
b. Si fuera imprescindible, en cualquiera de los registros establecidos en las disposiciones vigentes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este último caso debe tenerse en cuenta que, si el voto no estuviera en su destino antes de las 14 horas del día 18 de noviembre, no podrá ser computado.

La papeleta estará disponible en la página web oficial de la Universidad de León, en el lugar reservado para estas Elecciones a representantes en Consejo de Gobierno. Esa papeleta deberá imprimirse.

Se marcarán con una “X” los candidatos elegidos por el votante, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento Electoral, puede elegirse hasta un máximo de **CUATRO** candidatos en el caso de Directores de Departamentos e Institutos. (El resto de las instrucciones aparecen en el documento de la papeleta en la página web).

La votación podrá realizarse desde el día 13 hasta el 18 de noviembre a las 14:00 horas.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Artículo 74.-

4.- Los representantes en el Consejo de Gobierno de los Decanos y Directores de Escuela y de los Directores de Departamento e Instituto serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Electoral.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Capítulo 3º.- De las elecciones al Consejo de Gobierno

Artículo 55

3. En la convocatoria, que se comunicará a todos los Decanos y Directores de Escuela y a todos los Directores de Departamento e Instituto, se establecerá un plazo para presentación de candidaturas y se fijará un día y hora para **la votación**, que **será directa y secreta.**

Capítulo 2º.- Del Procedimiento Electoral
(algunas disposiciones generales que son aplicables)

Sección 3ª.- De la votación

Artículo 23

Cada elector tendrá derecho a dar su voto hasta un número equivalente al 60 por 100 del total de representantes elegibles en el sector o circunscripción que le corresponda.

Artículo 26

1. **El voto es secreto y deberá ejercerse personalmente**. Nadie podrá votar más de una vez en las mismas elecciones.

Tal y como se establece en el artículo 3.5. del Reglamento Electoral de la Universidad de León, “El ejercicio del voto es personal e indelegable”.